



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente Nro. 04994-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro.116/05 del Consejo Superior se ratificó la Resolución de Rectorado ad referéndum del Consejo Superior N° 593/05, se encomendó notificar a los agentes del Anexo I de la Resolución Nro.116/05, el monto que adeudan a la Universidad, por retenciones de aportes efectuados de menos; se encomendó el recupero de las sumas mediante el descuento mensual de haberes por un importe mensual; se encomendó el inicio de acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas adeudadas, en el caso de aquellos agentes que manifiesten su oposición a la retención indicada;

Que en los Cuerpos II y III del expediente indicado en el visto obran las notificaciones correspondientes;

Que las agentes Andrea Beatriz Pac, Nelly Cristina Muñoz, Alicia Atienza, Pamela Beatriz Álvarez y Gabriela Edith Luque presentan recursos contra la Resolución Nro.116/05-CS-UNPA, interpuestos en tiempo y forma;

Que la agente Elba Noemí Martínez presenta recurso contra la Resolución Nro.116/05-CS-UNPA, de manera extemporánea;

Que el agente Carlos Alberto Vacca presenta solicitud de refinanciación de la deuda;

Que tal lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 029/06, del análisis efectuado, se considera oportuno, en consonancia con lo resuelto por Resolución Nro.116/05-CS-UNPA, rechazar los recursos interpuestos contra la citada resolución e instruir al Sr. Rector el inicio de acciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho: 1. Tener por interpuestos en tiempo y forma los recursos contra la Resolución N° 116/05 presentados por las agentes Andrea Pac, Nelly Cristina Muñoz, Alicia Atienza, Pamela Álvarez y Gabriela Luque; 2. Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración presentado por el agente Carlos A. Vacca; 3. Rechazar el recurso contra la Resolución N° 116/05 presentado por la agente Elba Noemí Martínez, por extemporáneo; 4. Rechazar los recursos interpuestos por las agentes mencionadas en el punto 1, al carecer éstos de argumentos que justifiquen la revocación de la medida adoptada por Resolución N° 116/05; 5. Instruir al Sr. Rector para que inicie las acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas adeudadas en consonancia con el artículo 6º de la Resolución N° 116/05-CS-UNPA y 6. Aceptar la propuesta de pago presentada por el agente Carlos Alberto Vacca;

Que en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: TENER por interpuestos en tiempo y forma los recursos contra la Resolución N° 116/05 presentados por las agentes Andrea Beatriz Pac, Nelly Cristina Muñoz, Alicia Atienza, Pamela Beatriz Álvarez y Gabriela Edith Luque.

ARTICULO 2º: TENER por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración presentado por el agente Carlos Alberto Vacca

ARTICULO 3º: RECHAZAR por extemporáneo el recurso contra la Resolución N° 116/05 presentado por la agente Elba Noemí Martínez.

ARTICULO 4º: RECHAZAR los recursos interpuestos por las agentes Andrea Beatriz Pac, Nelly Cristina Muñoz, Alicia Atienza, Pamela Beatriz Álvarez y Gabriela Edith Luque, al carecer éstos de argumentos que justifiquen la revocación de la medida adoptada por Resolución N° 116/05.

ARTICULO 5º: INSTRUIR al Sr. Rector para que inicie las acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas adeudadas en consonancia con el artículo 6º de la Resolución N° 116/05-CS-UNPA.

ARTICULO 6º: ACEPTAR la propuesta de pago presentada por el agente Carlos Alberto Vacca.

ARTICULO 7º: ENCOMENDAR al Sr. Rector, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración se efectúen las notificaciones correspondientes a las agentes involucradas en la presente Resolución, haciéndoles saber que contra lo aquí resuelto podrán interponer el recurso establecido en el Artículo 32 de la Ley 24.521 que a continuación se transcribe: "ARTICULO 32. – *Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTICULO 8º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
A/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector